


CONTRATO No.0029-ARC-CBNL02-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”																																																																																																											
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”																																																																																																											
CONTRATISTA	:	CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S																																																																																																											
NIT o C. C.	:	900.023.598-6																																																																																																											
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMÚN																																																																																																											
REPRESENTANTE LEGAL	:	VICTOR RAFAEL GUTIERREZ TORRES																																																																																																											
CIUDAD	:	Bucaramanga-Santander																																																																																																											
DIRECCIÓN	:	Calle 12 No. 16-40 Barrio Comuneros																																																																																																											
TELÉFONO / FAX	:	6076748738 – 3142221517																																																																																																											
E-MAIL	:	controlygestionambiental1@hotmail.com																																																																																																											
No. DE CUENTA	:	090-000008-07																																																																																																											
TIPO	:	AHORROS																																																																																																											
BANCO	:	BANCOLOMBIA																																																																																																											
TITULAR	:	CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S																																																																																																											
CDP No.	:	9026 DEL 05 DE ENERO DE 2026.																																																																																																											
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9026 del 05 de enero de 2026.																																																																																																											
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>Tipo de gasto</th> <th>Asignación interna</th> <th>Cta/ prog</th> <th>Subc/ subp</th> <th>Obj/ pro y</th> <th>ORD</th> <th>REC</th> <th>C/S</th> <th>CONCEPTO</th> <th>DEPENDENCIA</th> <th>VALOR A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">9026</td> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>008</td> <td>003</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td rowspan="8">SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)</td> <td>BNL02</td> <td>\$43.316.000</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>008</td> <td>003</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>BCAI2</td> <td>\$ 23.562.000</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>008</td> <td>003</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>BFIM22</td> <td>\$ 15.470.000</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>008</td> <td>003</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>BIM23</td> <td>\$ 39.151.000</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>008</td> <td>003</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>BFLIM24</td> <td>\$ 9.758.000</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>008</td> <td>003</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>GRUPA</td> <td>\$ 19.397.000</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>008</td> <td>003</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>GANPA</td> <td>\$ 14.280.000</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>008</td> <td>003</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>FSUPA</td> <td>\$ 24.752.000</td> </tr> <tr> <td colspan="11" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td></td> <td>\$189.686.000</td> </tr> </tbody> </table>	No. CDP	Tipo de gasto	Asignación interna	Cta/ prog	Subc/ subp	Obj/ pro y	ORD	REC	C/S	CONCEPTO	DEPENDENCIA	VALOR A AFECTAR	9026	A	02	02	02	008	003	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	BNL02	\$43.316.000	A	02	02	02	008	003	10	CSF	BCAI2	\$ 23.562.000	A	02	02	02	008	003	10	CSF	BFIM22	\$ 15.470.000	A	02	02	02	008	003	10	CSF	BIM23	\$ 39.151.000	A	02	02	02	008	003	10	CSF	BFLIM24	\$ 9.758.000	A	02	02	02	008	003	10	CSF	GRUPA	\$ 19.397.000	A	02	02	02	008	003	10	CSF	GANPA	\$ 14.280.000	A	02	02	02	008	003	10	CSF	FSUPA	\$ 24.752.000	TOTAL												\$189.686.000
No. CDP	Tipo de gasto	Asignación interna	Cta/ prog	Subc/ subp	Obj/ pro y	ORD	REC	C/S	CONCEPTO	DEPENDENCIA	VALOR A AFECTAR																																																																																																		
9026	A	02	02	02	008	003	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	BNL02	\$43.316.000																																																																																																		
	A	02	02	02	008	003	10	CSF		BCAI2	\$ 23.562.000																																																																																																		
	A	02	02	02	008	003	10	CSF		BFIM22	\$ 15.470.000																																																																																																		
	A	02	02	02	008	003	10	CSF		BIM23	\$ 39.151.000																																																																																																		
	A	02	02	02	008	003	10	CSF		BFLIM24	\$ 9.758.000																																																																																																		
	A	02	02	02	008	003	10	CSF		GRUPA	\$ 19.397.000																																																																																																		
	A	02	02	02	008	003	10	CSF		GANPA	\$ 14.280.000																																																																																																		
	A	02	02	02	008	003	10	CSF		FSUPA	\$ 24.752.000																																																																																																		
TOTAL												\$189.686.000																																																																																																	
VALOR DEL CONTRATO	:	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (189.686.000,00) , incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.																																																																																																											

Los suscritos, de una parte, el señor Capitán de Navío VALLEJO POLANCO LUIS DANIEL, en su calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC “Málaga” de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80109429 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional - Base Naval No.2 ARC “Málaga”, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 “Manual de Contratación y Convenios” modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE**, de otra parte la empresa **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, con NIT: **900.023.598-6**, representado legalmente por él, por el señor **VICTOR RAFAEL GUTIERREZ TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.532.376 de Bucaramanga-Santander, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO, MICROBIOLÓGICO DEL AGUA POTABLE Y RESIDUAL Y OTROS ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL No.2 ARC "MALAGA" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

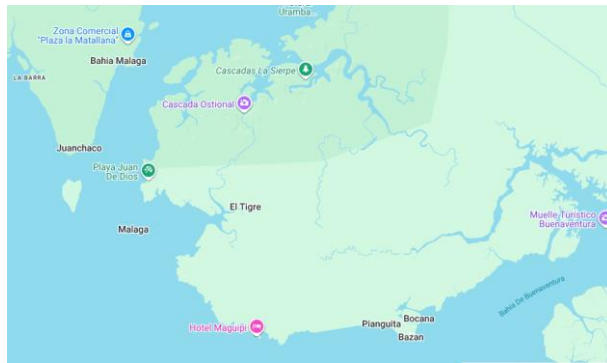
¿CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

CLÁUSULA TERCERA: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$189.686.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 9026 del 05 de enero de 2026.

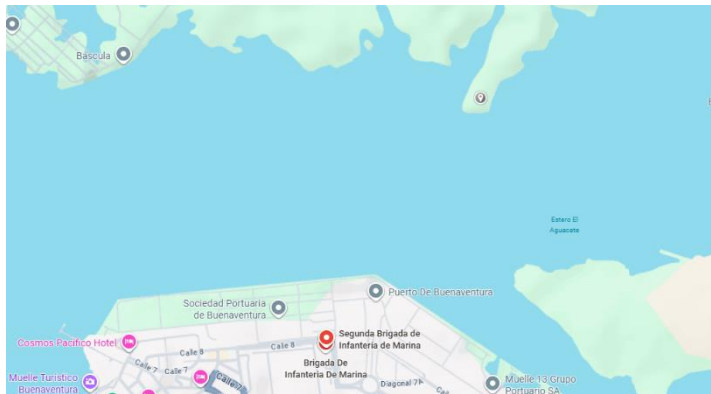
CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La toma de muestras se realizará a bordo de las unidades de la Armada Nacional ubicadas en los sitios de acuerdo con el anexo técnico y los siguientes lugares de ejecución, así:

ÍTEM	UNIDAD	UBICACIÓN	MEDIOS DE TRASPORTE
1	BNL02	Bahía Málaga - Valle del Cauca	La distancia entre Buenaventura y Bahía Málaga es de aproximadamente 22.3 millas náuticas, por lo que el desplazamiento entre ambos puntos es por vía marítima.
2	FSUPA (UNIFLOTES)	Bahía Málaga - Buenaventura	
3	GANPA	Juanchaco - Valle del Cauca	La distancia entre Buenaventura y Juanchaco es de aproximadamente 21.6 millas náuticas, por lo que el desplazamiento entre ambos puntos es por vía marítima.
4	BIM23	Bahía Solano - Chocó	Vía aérea (Aeropuerto José Celestino Mutis), vía terrestre hasta el Batallón de Infantería de Marina Km5.
5	BCAI2 - ISLA NAVAL	Buenaventura - Valle del Cauca	Desde el muelle de Buenaventura Vía marítima
6	BCAI2 - BUENAVENTURA	Buenaventura - Valle del Cauca	Zona urbana de Buenaventura
7	GRUPA	Buenaventura - Valle del Cauca	Desde el muelle de Buenaventura Vía marítima (Isla Naval)
8	BFLIM22	Pizarro - Chocó	Cabecera municipal Pizarro vía marítima desde Buenaventura - Valle del Cauca
9	PAIM PIÑAL	Buenaventura - Valle del Cauca	Vía terrestre ubicado en el casco urbano calle 6 # 21 ^a - 25 Barrio Palo Seco - Buenaventura
10	PAIM JURADÓ	Juradó - Chocó	Vía marítima, sector Pueblo Viejo
11	PUESTO DESTACADO IM - NUQUÍ	Nuquí - Chocó	El municipio de Nuquí se localiza sobre la costa del Pacífico chochoano. El acceso principal se realiza por vía aérea desde Medellín (Aeropuerto Enrique Olaya Herrera) o Quibdó hacia el Aeropuerto Reyes Murillo de Nuquí. También es posible el acceso por vía marítima desde Bahía Solano o mediante transporte fluvial y marítimo regional. No cuenta con conexión terrestre continua con el interior del país.
12	PUESTO DESTACADO IM Y PUESTO DESTACADO DE MANDO - GENOVEVA DE DOCORDÓ	Litoral del San Juan (Corregimiento de Genoveva de Docordó) - Chocó	Ubicado sobre la cuenca del río San Juan, en zona selvática del litoral Pacífico. El acceso se realiza principalmente por vía fluvial a través del río San Juan y por vía marítima desde la costa pacífica. El acceso aéreo se efectúa hasta poblaciones cercanas (como Nuquí o Buenaventura) y posteriormente se continúa el desplazamiento por vía fluvial. No cuenta con acceso terrestre directo.

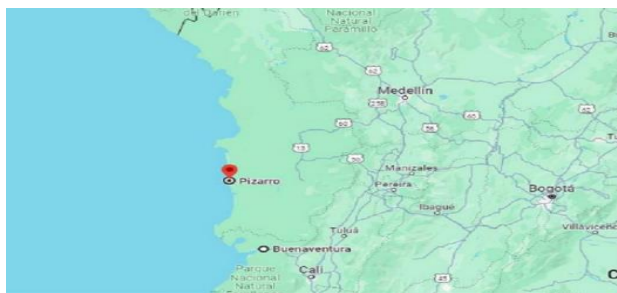
NOTA: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentran ubicadas algunas de las unidades antes de la presentación de la propuesta, toda vez que se trata de unidades con características especiales, cuyo medio de ingreso se realiza por vía terrestre y/o marítima. En este sentido, la Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de los contratistas, por lo cual el contratista deberá asumir y prever dentro de su propuesta todos los costos asociados al transporte y al alojamiento que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual. Para mayor claridad y facilidad en la planeación logística, en el presente Estudio Previo se muestra las ubicaciones geográficas de las unidades objeto del proceso



En la imagen se puede apreciar la ubicación geográfica de las siguientes unidades: el sector de Bahía Málaga, donde se encuentran localizadas la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” (BNL02) y la Flotilla de Superficie del Pacífico (FSUPA), ambas ubicadas en las coordenadas geográficas aproximadas 4.0500° N, 77.3167° W; así mismo, el sector de Juanchaco, donde se localiza el Grupo Aeronaval del Pacífico (GANPA), en las coordenadas geográficas aproximadas 3.9232° N, 77.3585° W.



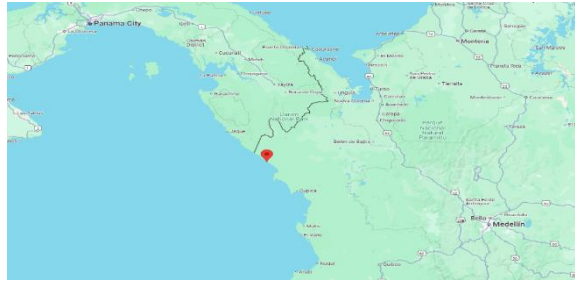
En las imágenes se puede apreciar la ubicación geográfica de las unidades localizadas en el distrito de Buenaventura. En el sector de la Isla Naval, se encuentran ubicados el Grupo de Guardacostas del Pacífico (GRUPA) y el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 2 (BCA12), ambas unidades localizadas en el mismo sector geográfico, con coordenadas aproximadas 3.8895° N, 77.0679° W.



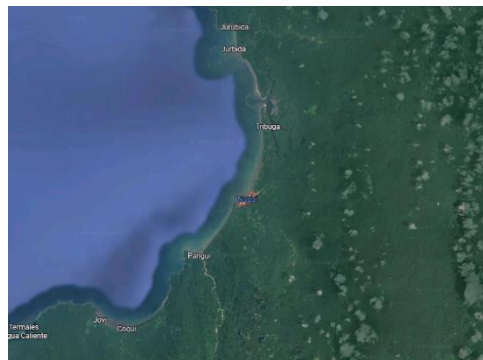
Así mismo, en el casco urbano de Buenaventura se localizan la Segunda Brigada de Infantería de Marina y el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 2 (BCA12), las cuales se encuentran ubicadas en la misma dirección, con coordenadas geográficas aproximadas 3.8830° N, 77.0370° W.

En las imágenes se puede apreciar la ubicación geográfica del municipio de Pizarro, cabecera municipal del municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó, localizado sobre la costa del océano Pacífico colombiano. El centro urbano de Pizarro se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas aproximadas 4.9527° N, 77.3659° W, constituyéndose en un punto de acceso cuya conectividad se realiza

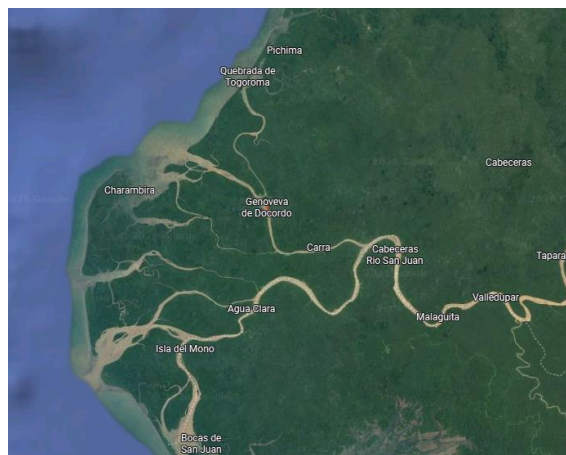
principalmente por vía marítima y fluvial, dada su localización costera y las condiciones propias de la región. Las coordenadas indicadas se presentan como referencia para efectos de identificación espacial y planeación logística.



En las imágenes se puede apreciar la ubicación geográfica de los centros urbanos de Bahía Solano y Juradó, localizados en la región Pacífica del departamento del Chocó (República de Colombia). El municipio de Bahía Solano se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas aproximadas 6.1981° N, 77.3930° W, correspondiendo al área urbana y su zona costera en el Pacífico. El municipio de Jurado (Chocó) se ubica en las coordenadas geográficas aproximadas 7.0997° N, 77.8685° W.



En las imágenes se puede apreciar la ubicación geográfica del municipio de Nuquí, localizado en la región Pacífica del departamento del Chocó (República de Colombia), donde se encuentra establecido el Puesto Destacado de Infantería de Marina. El municipio de Nuquí se ubica aproximadamente en las coordenadas geográficas 5.7128° N, 77.2701° W, correspondientes al área urbana principal y su franja costera sobre el océano Pacífico.



En las imágenes se puede apreciar la ubicación geográfica del corregimiento de Genoveva de Docordó, jurisdicción del municipio de Litoral del San Juan, localizado en la región Pacífica del departamento del Chocó (República de Colombia), donde se encuentra establecido un Puesto Destacado de Infantería de Marina y un Puesto Destacado de Mando, dada la relevancia estratégica del área en el control fluvial y marítimo del litoral pacífico. El centro poblado de Genoveva de Docordó se localiza aproximadamente en las coordenadas geográficas 4.258° N, 77.365° W, en inmediaciones del río San Juan y dentro de la zona selvática del litoral pacífico chocoano.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **3 DE NOVIEMBRE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá entregar cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato el cronograma de actividades a desarrollar en las diferentes unidades, el cual deberá ser verificado y avalado por el Supervisor general del contrato.

FORMA DE EJECUCIÓN: EL contrato se ejecutará conforme al cronograma de actividades que deberá presentar el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dicho cronograma deberá contener:

- Actividades a desarrollar.
- Fechas de ejecución de toma de muestras y análisis.
- Fechas de entrega de informes parciales y/o finales de las muestras.
- El cronograma deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato y será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

El incumplimiento injustificado de las actividades y plazos establecidos en el cronograma aprobado constituirá incumplimiento contractual, susceptible de la imposición de multas, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas y demás disposiciones contractuales aplicables.

El cronograma hará parte integral del contrato

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recepcionados los servicios a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC. Para los pagos se deberá presentar FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXXARC-CBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #15-01-04-004;ContratoXXX-ARCCBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co . **PARÁGRAFO TERCERO:**

El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del siguiente personal:

SUPERVISOR GENERAL (BNL02 – GANPA):

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ARIAS MARTINEZ ASLY CAMILA	1.122.143.188	3152953280	asly.arias@armada.mil.co

SUPERVISOR UNIDADES DE INFANTERIA DE MARINA (BIM23 – BCAI2 – GRUPA – BLIM22 – PAIM PIÑAL – PAIM JURADO – BFLIM24):

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ANZOLA RODRIGUEZ SERGIO ESTEBAN	1013668223	3158500813	sergio.anzola@armada.mil.co

SUPERVISOR FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACIFICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	PEÑA NAVARRO MANUEL	1007445521	3155459708	Manuel.pena.na@armada.mil.co

	ANGEL			
--	-------	--	--	--

FUNCIONES DEL SUPERVISOR GENERAL:

1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. Revisión de los Estudios previos, base para la elaboración de la minuta del contrato, con el fin de tener la trazabilidad del proceso y dar cumplimiento a las obligaciones de ambas partes allí mencionadas. Revisión de la minuta, con el fin de dar cumplimiento de las obligaciones a las que la Agencia se compromete, las cuales son la base para la minuta del contrato.
3. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
4. Verificación que las actas de recepción estén debidamente firmadas por los supervisores locales quienes son los únicos responsables de certificar que el servicio que se recibió a satisfacción en modo, cantidad, calidad, tiempo y lugar.
5. Verificar que las actas de recepción suscritas por los supervisores Locales sean facturadas.
6. Hacer requerimientos de los servicios allegados por parte del supervisor local hasta por el valor presupuestal asignado y gestionar la recepción de los mismos, en los lugares de entrega según corresponda.
7. Tramitar para pago las facturas que estén debidamente soportadas mediante las actas de recepción suscritas por los supervisores locales.
8. Consolidar las novedades informadas por los supervisores locales y transmitir las a ambas partes, con el fin que sean subsanadas y evitar así que sean reincidentes.
9. Recibir las observaciones por parte del contratista en cuanto al incumplimiento por parte de los supervisores locales que puedan estar afectando la ejecución del contrato, con el fin de coordinar con estos la subsanación de las observaciones y evitar la reincidencia de las mismas.
10. El supervisor central deberá implementar mecanismos de control respecto de la gestión realizada por los supervisores locales, con el fin de contribuir con la adecuada ejecución del contrato, administración de los recursos y cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
11. Presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
12. Recopilar las actas de recibo a satisfacción de los suministros realizados durante el mes emitidas, por los supervisores locales, los cuales obrarán como soporte de la ejecución del contrato, respecto de los cuales el supervisor central debe efectuar una revisión del contenido de la información relacionada en las actas
13. Una vez Recopiladas las actas de recibo a satisfacción de los suministros realizados durante el mes, el supervisor general procederá a consolidar en un solo informe de supervisor las observaciones relevantes a la ejecución mensual, acciones positivas y/o novedades que se presenten durante la ejecución del presente contrato, el cual deberá ser dirigido al ordenador del gasto dentro de los 05 primeros días de cada mes
14. Elaboración y envío del proyecto de Acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
15. Una vez que se ejecuten, facturen y se pague el 100 % de los recursos del contrato, el supervisor deberá realizar la proyección del documento de liquidación del contrato, con el fin de ser verificado, y realizará seguimiento hasta la suscripción por las partes. Deberá vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación
16. Suministrará al contratista, la distribución presupuestal por componentes al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la entidad estatal.
17. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.

18. Una vez recibido el aval del Ordenador del gasto, proyectar y suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. Proyecta el acta de liquidación del contrato en mención.
19. Solicitar la información financiera relacionada con la cadena presupuestal que soporta los pagos de los contratos y elaborar el Balance del mismo, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado con los movimientos financieros que se vayan ejecutando.
20. Realizará una conciliación mensual con el contratista a nivel Central y con los supervisores locales verificando la ejecución presupuestal de cada una de las Fuerzas y componentes, novedades de servicios recibidos, facturación recibida, facturación pendiente por expedir, pagos realizados balance económico, tramites de pago, lo cual deberá coincidir con la información financiera de la Armada Nacional.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR LOCAL:

1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. Revisión de los Estudios previos, solicitud de oferta y contrato, con el fin de tener la trazabilidad del proceso y dar cumplimiento a las obligaciones de ambas partes establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran. Revisión de la oferta presentada por el contratista, con el fin de dar cumplimiento de las obligaciones a las que la misma se compromete, las cuales son la base para la minuta del contrato.
3. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
4. Realizar la planeación de los servicios requeridos a realizar en el mes, verificando las mismas, modalidad de entrega, tiempo de entrega según la modalidad, lo anterior con el fin de establecer los servicios ideales para hacer los requerimientos, así mismo, informar al supervisor central en caso de presentarse situaciones especiales.
5. Hacer requerimientos de los servicios al supervisor general hasta por el valor presupuestal asignado y gestionar la recepción del mismo para uso de vehículos, en los lugares de entrega según corresponda.
6. Verificar la recepción del servicio de fumigación de las unidades bajo su cargo para suscribir las actas de recepción local. Es de resaltar, que el supervisor local es el único responsable ante el ordenador del gasto por garantizar que los bienes y/o servicios se reciban a satisfacción (cantidad, precios, calidad y oportunidad) y el acta de recepción suscrita es el soporte base para realizar los trámites de pago.
7. Presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente. Mantiene informado al supervisor general de novedades que resulten durante la ejecución del contrato

SUPERVISOR GENERAL DURANTE LA TOTALIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

1. Tramitar el pago del valor del presente contrato al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el contrato.
2. Consolidar actas de pago tramitadas por los supervisores locales, y tramitarlas para pago con documento remisorio verificando que cada servicio se haga contra SAP.
3. Elaborar un informe mensual dirigido al señor ordenador del gasto los primeros cinco días de cada mes.

SUPERVISOR LOCAL DURANTE LA TOTALIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal para realizar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local.
2. Disponer de las diferentes unidades de la Fuerza Naval del Pacífico o sus equivalentes para la adecuada entrega de los servicios/bienes acuerdo al objeto del presente contrato.
3. Tramitar actas de recepción Mensual: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los SERVICIOS se comprometen a generar el acta (s) de recepción de los servicios.
4. La Armada Nacional a través de los supervisores locales, deberá verificar los precios facturados de cada servicio recibido por la unidad beneficiaria, por parte del contratista.

5. Las demás que sean propias del objeto del presente contrato y las demás previstas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR: A los supervisores les está prohibido: **a)** Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. **b)** Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. **c)** Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. **d)** Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. **e)** Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. **f)** Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. **g)** Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. **h)** Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Dichos SUPERVISORES además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán

adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos cronogramas, sin sobre pasar el término de ejecución del mismo. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso de que exista insatisfacción del informe de resultados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de auto retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** Ponderables: El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada dentro del plazo de ejecución del contrato los citados servicios. **20.** Ejecutar la toma de muestras de agua potable conforme a las Normas Técnicas Colombianas NTC 5667 (serie ISO 5667) aplicables al muestreo de agua para consumo humano, en particular NTC 5667-3 (guía para la preservación y manipulación de muestras) y NTC 5667-5 (muestreo de agua potable), o las normas que las modifiquen o sustituyan, garantizando representatividad, integridad y trazabilidad de las muestras. **21.** Ejecutar la toma de muestras de aguas residuales domésticas de conformidad con la NTC 5667-10 (muestreo de aguas residuales) y la NTC 5667-11 (guía para muestreo de aguas superficiales), o las normas que las modifiquen o sustituyan, atendiendo el tipo de vertimiento (simple o compuesto), el punto de muestreo autorizado y las condiciones operativas del sistema de tratamiento. Garantizar que los procedimientos de muestreo, preservación, transporte y análisis se realicen conforme a métodos normalizados y validados, incluyendo Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater (APHA-AWWA-WEF), ISO o NTC aplicables, dentro del alcance de acreditación vigente del laboratorio

que ejecute los análisis. **22.** Implementar y mantener la cadena de custodia de las muestras desde la toma hasta la emisión del informe de resultados, dejando registro documentado de fechas, horas, responsables, condiciones de preservación y transporte, conforme a la NTC 5667-3 y a los procedimientos del laboratorio acreditado. **23.** Realizar los análisis físico-químicos y microbiológicos de agua potable conforme a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, garantizando el cumplimiento de los parámetros exigidos para agua destinada al consumo humano. **24.** Realizar los análisis de aguas residuales domésticas y verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 (vertimientos a cuerpos de agua superficiales y alcantarillado) y, cuando aplique, en la Resolución 883 de 2018 (vertimientos a cuerpos de agua marinos), o las normas que las modifiquen o sustituyan. **25.** Asegurar que los informes de resultados (informes de ensayo) contengan, como mínimo, los elementos exigidos por la NTC-ISO/IEC 17025, incluyendo identificación única del informe, identificación del laboratorio, identificación de la muestra, métodos utilizados, resultados con unidades, firmas o autorizaciones, y declaración de aplicabilidad de los resultados a las muestras analizadas. **26.** Entregar los informes de resultados dentro de los plazos establecidos en el cronograma, en formato físico y/o digital según lo requiera la Entidad, con trazabilidad completa y referencia expresa al alcance de acreditación del laboratorio para cada parámetro reportado. **27.** Permitir y facilitar las verificaciones técnicas que realice el Supervisor, incluyendo la revisión de procedimientos de muestreo, registros de cadena de custodia, métodos analíticos, controles de calidad y acreditaciones vigentes. **28.** En caso de no conformidades técnicas detectadas por la Entidad o la autoridad competente, ejecutar sin costo adicional las acciones correctivas necesarias (re-muestreo, re-análisis o aclaraciones técnicas), dentro de los plazos que establezca el Supervisor/Interventor. **29.** Garantizar que el personal que realice la toma de muestras cuente con competencia técnica demostrable, formación y experiencia acorde con las normas NTC 5667 y los procedimientos del laboratorio acreditado. **30.** Custodiar y proteger la confidencialidad de la información técnica y resultados, conforme a la legislación vigente y a las políticas de la Entidad, sin perjuicio de los reportes exigidos por las autoridades ambientales y sanitarias. **31.** Cumplir con las disposiciones ambientales, sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución de las actividades de muestreo y análisis, evitando afectaciones a las instalaciones, al personal y al entorno. **32.** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato un cronograma detallado de ejecución, según la naturaleza del servicio, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato. **33.** El contratista deberá dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado y solo será actualizado cuando existan modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por la entidad. **34.** El incumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma aprobado dará lugar a la imposición de multas, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales a que haya lugar. **34. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>. **35. ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del estado colombiano y el Ministerio de Defensa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro este marco, el Contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente aquellas que rigen la presente contratación y no ofrecerá o pagará sobornos o cualquier alago corrupto a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. **36.** Las demás obligaciones técnicas que se deriven de la naturaleza del servicio de toma de muestras y análisis de agua potable y aguas residuales, del marco normativo vigente y de los documentos del proceso.

CLASULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - LA BASE NAVAL No. 2 ARC

“MÁLAGA”: En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de auto retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones

periódicas de los bienes y/o servicios suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 80 y 90 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS: MULTAS: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al diez 10 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 8: El cronograma general y/o parcial aprobado por el Supervisor hará parte integral del contrato y será el instrumento objetivo para determinar la mora en la ejecución. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los hitos, actividades o entregables previstos en el cronograma aprobado dará lugar a la imposición de la multa correspondiente, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al DIEZ 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

- a) El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva
- b) Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. NOTA: El contrato deberá suscribirse a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que LA CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", hiciera cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"**, NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia por el plazo de ejecución y cuatro meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte (20%) POR CIENTO del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y un año más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), La vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: el CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad No. 9026 del 05 de enero de 2026.
2. Estudio Previo del 05 de marzo de 2026.
3. Pliego de condiciones y demás documentos precontractuales.
4. Oferta del CONTRATISTA, presentada en la plataforma SECOP II el 28 de abril de 2026.
5. Certificado de Registro Presupuestal.
6. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las aprobaciones en SECOP II del CONTRATISTA y del COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente y la expedición, aprobación de garantías y que el CONTRATISTA acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos estatales constarán por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales, la aprobación


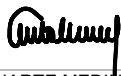
del documento generado por la plataforma diseñada por Colombia Compra eficiente constituirá el contrato estatal.

POR EL CONTRATANTE

**ORIGINAL FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"**

POR EL CONTRATISTA

**FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL VICTOR RAFAEL GUTIERREZ TORRES
NIT. 900.023.598-6**

 CN AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02	 CCLADM DUARTE MEDINA CAMILO JEFE DE ADQUISICIONES BNL02
--	---

 OPS MARIA DEL MAR MAYA ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL	 MA2 SANTIAGO CAMARGO ANGEL EJECUTIVO DE CONTRATOS
--	---

 TK PALOMARES SANCHEZ JOSE ANDRES GERENTE DEL PROYECTO

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS

UNIDAD	ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT AJUSTADA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
BASE NAVAL No.2 ARC MALAGA	1.1	<p>CICLO DE SEIS (06) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (LUGARES DE MUESTREO ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO) DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA, UBICADA EN BAHÍA MÁLAGA</p> <p>VALLE DEL CAUCA, ZONA RURAL, ANÁLISIS FISCOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS DEL IRCA, ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L), ALCALINIDAD TOTAL (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (Ca mg/L), ORTOFOSFATO (PO4)-3 mg/L), MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCO3 mg/L), SULFATOS ((SO4)-2 mg/L), HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L), NITRATOS ((NO3)- mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (Al3 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L)</p> <p>CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UFC/100 ml), ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml), VALORES IRCA, MERCURIO (Hg mg/L).</p>	CICLO	2	\$6.069.000	\$12.138.000
	1.2	<p>CICLO DE DIEZ (10) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (05 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL), 1 ENTRADA PTAR, 2 SALIDA PTAR DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA, UBICADAS EN BAHÍA MÁLAGA - VALLE DEL CAUCA, ANÁLISIS FISCOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SÓLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) mg/L O2), SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((NO3)- mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), NITRÓGENO AMONIACAL (NH3 mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL.</p>	CICLO	2	\$15.589.000	\$31.178.000
	2.1	<p>CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (01 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL), 1 ENTRADA PTAR, 2 SALIDA PTAR DE GUARDACOSTAS DE BUENAVENTURA A BORDO DE LA ISLA NAVAL), UBICADO EN BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, ZONA RURAL, FRENTE MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA, ANÁLISIS FISCOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SÓLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) mg/L O2), SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((NO3)- mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), NITRÓGENO AMONIACAL (NH3 mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL.</p>	CICLO	2	\$5.355.000	\$10.710.000
GRUPO DE GUARDACOSTAS DE BUENAVENTURA.		<p>ANÁLISIS DE AGUA PTAP CICLO DE CUATRO (04) TOMAS DE MUESTRA (ENTRADA Y SALIDA DE LA PLANTA POTABILIZADORA COAL Y</p>				

		<p>VALORES DE MUESTREO ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO) DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (CLORO, TURBIEDAD, HP, CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD, D, CALCIO, FOSFATO, MANGANESO, MOLIBDENO, MAGNESIO, ZINC, DUREZA TOTAL, SULFATO, HIERRO TOTAL, CLORURO, NITRATO NITRITOS, ALUMINIO FLUORUROS, COT, COLIFORMES TOTAL ESCHERICHIA COLI).</p>	CICLO	2	\$4.343.500	\$8.687.000
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO A LA INFANTERÍA DE MARINA N°2	3.1	<p>CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO (01 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL). 1 ENTRADA PTAR, 2 SALIDA PTAR DE BCAI2 A BORDO DE LA ISLA NAVAL), UBICADO EN BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, ZONA RURAL, FRENTE MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA, ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SÓLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO) mg/L O2), SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((NO3)-mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), NITRÓGENO AMONIACAL (NH3 mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL.</p>	CICLO	2	\$ 3.986.500	\$7.973.000
	3.2	<p>CICLO DE CINCO (05) TOMAS DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO (LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR EN BCAI2 A BORDO DE LA ISLA NAVAL), UBICADO EN BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, ZONA RURAL, FRENTE MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA, ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES:</p>	CICLO	2	\$5.355.000	\$10.710.000
	4.1	<p>CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE, UBICADO EN BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, ZONA URBANA, ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L), ALCALINIDAD Total (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (Ca mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCO3 mg/L), SULFATOS ((S04)-2 mg/L), HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L), NITRATOS ((NO3)-mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (Al3 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L) CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UFC/100 ml), ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml), VALORES IRCA.</p>	CICLO	2	\$2.439.500	\$4.879.000
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	5.1	<p>CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE, UBICADO EN BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, ZONA URBANA, ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS</p>	CICLO	2	\$2.380.000	\$4.760.000

		SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L), ALCALINIDAD Total (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (Ca mg/L), ORTOFOSFATOS (PO4)-3 mg/L, MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCO3 mg/L), SULFATOS ((S04)-2 mg/L), HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L), NITRATOS ((NO3)-mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (Al3 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L) CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UFC/100 ml), ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml), VALORES IRCA.				
	5.2	CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE, UBICADO EN EL PIÑAL- BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, ZONA RURAL. ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L), ALCALINIDAD Total (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (Ca mg/L), ORTOFOSFATOS (PO4)-3 mg/L, MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCO3 mg/L), SULFATOS ((S04)-2 mg/L), HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L), NITRATOS ((NO3)-mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), ALUMINIO (Al3 mg/L), FLUORUROS (F- mg/L) CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT mg/L), COLIFORMES TOTALES (UFC/100 ml), ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml), VALORES IRCA, MERCURIO (Hg mg/L).	CICLO	2	\$2.499.000	\$4.998.000
	6.1	CICLO DE TRES (03) TOMAS DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO (LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR EN BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA NO 22 EN PIZARRO-CHOCO). ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES:	CICLO	2	\$4.165.000	\$8.330.000
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22	6.2	CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO (01 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL). 1. ENTRADA PTAR, 2. SALIDA PTAR DE BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA NO 22 EN PIZARRO-CHOCO), ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SÓLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) mg/L O2), SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((NO3)-mg/L), NITRITOS ((NO2)- mg/L), NITRÓGENO AMONIACAL (NH3 mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL	CICLO	2	\$3.570.000	\$7.140.000
FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	7.1	CICLO DE DIECINUEVE (19) TOMAS DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO (LUGARES DE MUESTREO ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO) DE LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO UBICADA EN BAHÍA MALAGA VALLE DEL CAUCA ZONA RURAL. ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE. POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS DEL IRCA, ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES: CONDUCTIVIDAD, TURBIEDAD (UNT), pH, COLOR APARENTE (UPC), CLORO RESIDUAL LIBRE (Cl mg/L), ALCALINIDAD TOTAL (CaCO3 mg/L/1), CALCIO (C.mg/L).	CICLO	2	\$12.376.000	\$24.752.000

		ORTOFOSFATOS (PO4) 3 mg/L), MANGANESO (Mn mg/L), MOLIBDENO (Mo mg/L), MAGNESIO (Mg mg/L) ZINC (Zn mg/L), DUREZA TOTAL (CaCo3 mg/L), SULFATOS ((504)-2 mg/L). HIERRO TOTAL (Fe mg/L), CLORUROS (Cl- mg/L).				
GRUPO AERONAVAL DEL PACIFICO	8,1	CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (01 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL). 1. ENTRADA PTAR. 2. SALIDA PTAR DE GANPA A BORDO DE LA JUANCHACO), UBICADO EN GRUPO AERONAVAL DEL PACIFICO KM3 VIA VEREDA RURAL LADRILLEROS BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA, ANÁLISIS FISCOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SOLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) mg/L O2), SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((N03)-mg/L), NITRITOS ((N02)- mg/L), NITRÓGENO AMONACAL (NH3 mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL.	CICLO	2	\$3.570.000	\$7.140.000
	8,2	CICLO DE DOS (02) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR EN PTAP DE GANPA A BORDO DE LA JUANCHACO), UBICADO EN GRUPO AERONAVAL DEL PACIFICO KM3 VIA VEREDA RURAL LADRILLEROS BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA. ANÁLISIS FISCOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE Y DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES:	CICLO	2	\$3.570.000	\$7.140.000
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	9,1	CICLO DE CINCO (05) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE, UBICADO EN BAHIA SOLANO-CHOCÓ, ZONA URBANA, ANÁLISIS FISCOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES:	CICLO	2	\$5.831.000	\$11.662.000
	10,1	CICLO DE SEIS (06) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE, UBICADO EN JURADO - CHOCÓ, ZONA RURAL, ANÁLISIS FISCOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, POR UN LABORATORIO AUTORIZADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR POR MUESTRA SON LOS SIGUIENTES:	CICLO	2	\$6.485.500	\$12.971.000
	10,2	CICLO DE DIEZ (10) TOMAS DE MUESTRA Y ANALISIS DE LABORATORIO (01 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL). 1. ENTRADA PTAR. 2. SALIDA PTAR DEL BATALLON UBICADO EN JURADO - CHOCÓ, ZONA RURAL), ANÁLISIS FISCOQUÍMICO DEL AGUA RESIDUAL, POR UN LABORATORIO ACREDITADO QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEGAL VIGENTE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. MUESTREO COMPUESTO DURANTE 8 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA ENSAYOS A MEDIR EN CAMPO (pH, SOLIDOS SEDIMENTABLES, TEMPERATURA, CAUDAL), ENSAYOS EN LABORATORIO DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5 mg/L O2), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) mg/L O2), SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST mg/L), GRASAS Y ACEITES (GYA mg/L), HIDROCARBUROS TOTALES (HTP mg/L) TENSOACTIVOS (SAAM mg/L), ORTOFOSFATOS (P04)-3 mg/L), ORTOFOSFATO (P mg/L), NITRATOS ((N03)-	CICLO	2	\$7.259.000	\$14.518.000

		mg/L), NITRITOS ((NO ₂ - mg/L), NITRÓGENO AMONIAICAL (NH ₃ mg/L) NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL (NTK mg/L), NITRÓGENO TOTAL.				
TOTAL						\$189.686.000

A. Agua Potable

Nota: Las visitas a realizarse se deben hacer acorde requerimiento y disponibilidad presupuestal del supervisor general del contrato

Tabla.2. Cantidad de parámetros de calidad del agua potable.

ÍTEM	PARAMETROS AGUA POTABLE	CANTIDAD DE MUESTRAS
1	Color aparente (UPC)	101
2	Turbiedad (UNT)	101
3	pH	101
4	Cloro residual libre (Cl mg/L)	101
5	Alcalinidad total (CaCO ₃ mg/L)	101
6	Calcio (Ca mg/L)	101
7	ortofosfatos ((PO ₄)-3 mg/L)	101
8	Manganeso (Mg mg/L)	101
9	Molibdeno (Mo mg/L)	101
10	Magnesio (Mg mg/L)	101
11	Zinc (Zn mg/L)	101
12	Dureza total (CaCO ₃ mg/L)	101
13	Sulfatos ((SO ₄) ²⁻ mg/L)	101
14	Hierro total (Fe mg/L)	101
15	Cloruros (Cl- mg/L)	101
16	Nitratos ((NO ₃ - mg/L)	101
17	Nitritos ((NO ₂ - mg/L)	101
18	Aluminio (Al ₃ mg/L)	101
19	Fluoruros (F- mg/L)	101
20	Carbono Orgánico Total (COT mg/L)	101
21	Coliformes totales (UFC/100 cm ³)	101
22	Escherichia coli (UFC/100 cm ³)	101
23	Valores IRCA	101
24	Mercurio (Mg mg/L)	101

Nota: en la tabla 2, se describe la cantidad de parámetros de agua potable para realizar en las diferentes unidades de la Armada Nacional pertenecientes a la Fuerza Naval del Pacífico, de acuerdo con la distribución especificada en la tabla 1.

B. Aguas Residuales Domésticas

Tabla 3. Cantidad de parámetros de las aguas residuales domésticas

ÍTEM	PARÁMETROS AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA	CANTIDAD DE MUESTRAS
1	pH (se efectuará como parte de muestreo compuesto 8 horas, cada hora)	46
2	Temperatura (°C) (se efectuará como parte de muestreo compuesto 8 horas, cada hora)	46
3	Sólidos Sedimentables (se efectuará como parte de muestreo compuesto 8 horas, cada hora)	46
4	Grasas y aceites (mg/L)	46
5	Sólidos suspendidos Totales (mg/L)	46
6	Demanda Bioquímica de Oxígeno (mg/L)	46
7	Demanda Química de Oxígeno (mg/L)	46
8	Caudal (se efectuará como parte de muestreo compuesto 8 horas, cada hora)	46
9	Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L	46
10	Hidrocarburos Totales (HTP mg/L)	46
11	Ortofosfatos (P-PO 3- mg/L)	46
12	Fosforo Total (P mg/L)	46
13	Nitratos (N-NO - mg/L)	46
14	Nitritos (N-NO - mg/L)	46
15	Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃ mg/L)	46
16	Nitrógeno Total (N mg/L)	46
17	Coliformes Totales (NMP/100 ml)	46
18	Termotolerantes (NMP/100 mL)	46
19	Fenoles Totales (mg/L)	46

Nota 1: en la tabla 4, se describe la cantidad de parámetros de aguas residuales domésticas para realizar en las diferentes unidades de la Armada Nacional pertenecientes a la Fuerza Naval del Pacífico, de acuerdo con la distribución especificada en la tabla 3.

Nota 2: Para el pH, temperatura, sólidos sedimentables y caudal, el tiempo de monitoreo es de ocho horas y la frecuencia es de cada hora

ÍTEM	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		
1	El contratista deberá estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, y autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la toma de muestras y análisis de los parámetros físico-químicos y microbiológicos, que hacen parte del presente objeto contractual, presentando copia de los certificados de acreditación y autorización de las entidades competentes señaladas. En caso de que el oferente no tenga acreditado alguno de los parámetros requeridos, este podrá subcontratar los servicios de la toma de muestras y análisis de los parámetros físico-químicos, microbiológicos, hidrobiológicos y de suelo, con un laboratorio acreditado por el IDEAM y autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, presentando copia de los certificados de acreditación y autorización de las entidades competentes señaladas, copia de la relación comercial y/o convenio con el oferente, copia de cédula del representante legal y copia del certificado de experiencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, la cual debe estar renovada.		
2	La toma de muestras y análisis físico-químicos y microbiológicos se deben realizar de conformidad con los protocolos de monitoreo de agua establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales - IDEAM, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud - INS y en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.		
3	El contratista con un plazo no mayor a 4 semanas, luego de tomar los muestreos, deberá realizar la entrega de los resultados de los informes de los análisis de agua potable, residual y las evaluaciones ambientales del vertimiento y aforos, deberán ser enviados en su totalidad por el contratista a la Oficina de Medio Ambiente de la Base Naval No.2 ARC MÁLAGA de la Armada Nacional, por medio magnético y digital con membrete del laboratorio, las respectivas certificaciones y firmas del representante legal y del laboratorio, a través del correo electrónico institucional del supervisor del contrato y, en medio físico, en un Disco Compacto (CD) o memoria USB, en el horario de lunes a viernes de 8:00 A.M hasta las 04:00 P.M, previa coordinación con el supervisor del contrato. Se deberá realizar una primera entrega informando la toma de muestras en las unidades contratadas y una segunda entrega de la totalidad de los informes resultados de los análisis de las muestras, acuerdo especificaciones técnicas y lo relacionado en el párrafo anterior. Lo anterior deberá tenerse en cuenta en el cronograma.		
4	El informe a que se refiere el anterior ítem 3, se deberá elaborar por unidad militar y no por punto de muestreo, y debe incluir como mínimo: los detalles del muestreo realizado, ubicación de la unidad, ubicación de los puntos de muestreo georreferenciados, dimensionamiento del sistema de tratamiento de agua potable y residual de cada unidad aplicable; incluyendo la descripción del proceso del mismo, origen de las aguas, anexo fotográfico del proceso de la toma de muestras y de la infraestructura de los sistemas de tratamiento (con fecha y coordenadas), realizar las conclusiones y recomendaciones específicas para la mejora del tratamiento, de acuerdo con los resultados y la toma <i>in situ</i> obtenidos, incluir el análisis de la normatividad aplicable en cuanto a la revisión del cumplimiento de los valores límites permisibles para muestra analizada, teniendo en cuenta, como mínimo, las normas que correspondan a cada caso así:		
	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS
	Calidad del agua potable.	Resolución 2115 de 2007	Cap. II. Artículos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Cap. III. Artículos: 10, 11 y 12. Cap. IV. Artículos: 13, 14, 15, y 16.
	Vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas al suelo.	Resolución 699 de 2021	Cap. II. Artículos: 3 y 4.
		Resolución 0631 de 2015	Cap. III. Artículo 6.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
<p>Vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.</p>	<p>Cap. V. Artículo 8. Cap. VII. Artículo 15. *Lo anterior, teniendo en cuenta la actividad y el resultado de la carga contaminante.</p>
<p>Resolución 3957 de 2009</p>	<p>Cap. V. Artículo 14 Tabla A y B</p>
<p>Lo anterior deberá tenerse en cuenta en el cronograma. Nota: Para el caso de las Unidades a Flote, se debe elaborar un informe de resultados por cada una.</p>	
<p>5</p>	<p>El contratista, además del informe de resultados descrito anteriormente en los ítems 3 y 4, deberá entregar la siguiente documentación adicional para los diferentes casos, así:</p> <p>1. Informe de resultados de agua potable y aguas residuales:</p> <p>a. Presentar los resultados obtenidos de las tomas de muestra de agua potable y aguas residuales para cada unidad militar en formato Excel, mostrando el análisis comparativo del cumplimiento o incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, de acuerdo con el ítem 4 de la presente tabla de otras especificaciones técnicas mínimas.</p> <p>b. Base de Datos Geográfica (BDG, Geodatabase, GDB) para los parámetros analizados, incluyendo las tablas de metadatos de conformidad con el modelo de la Resolución 2182 de 2016.</p> <p>Lo anterior deberá tenerse en cuenta en el cronograma.</p>
<p>6</p>	<p>El contratista deberá entregar el cronograma conforme a lo determinado en la forma de ejecución contractual.</p>
<p>7</p>	<p>Los gastos que representen los muestreos como todo tipo de transporte, alimentación y hospedaje del personal muestreador, serán asumidos por el contratista.</p>

ANEXO PONDERABLES

DESCRIPCION DEL PONDERABLE
<p>El oferente que, sin generar costo adicional alguno para la Armada Nacional, ejecute dos (02) ciclos de toma de muestra y sus respectivos análisis de laboratorio de agua potable en el sector de Genoveva de Docordó – Chocó, en los puntos específicos que determine el supervisor del contrato, los cuales deberán realizarse en fechas diferentes, conforme a la programación previamente establecida por la supervisión contractual.</p> <p>Dichos ciclos deberán ser desarrollados por un laboratorio debidamente autorizado y competente, que cumpla integralmente con los parámetros del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA), conforme a lo establecido en la normatividad ambiental legal vigente y, en especial, en la Resolución 2115 de 2007.</p> <p>Cada muestra deberá incluir, como mínimo, el análisis fisicoquímico y microbiológico de los siguientes parámetros: conductividad, turbiedad (UNT), pH, color aparente (UPC), cloro residual libre (mg/L), alcalinidad total (como CaCO₃ mg/L), calcio (Ca mg/L), ortofosfato (PO₄³⁻ mg/L), manganeso (Mn mg/L), molibdeno (Mo mg/L), magnesio (Mg mg/L), zinc (Zn mg/L), dureza total (como CaCO₃ mg/L), sulfatos (SO₄²⁻ mg/L), hierro total (Fe mg/L), cloruros (Cl⁻ mg/L), nitratos (NO₃⁻ mg/L), nitritos (NO₂⁻ mg/L), aluminio (Al³⁺ mg/L), fluoruros (F⁻ mg/L), carbono orgánico total (COT mg/L), coliformes totales (UFC/100 mL), Escherichia coli (UFC/100 mL), determinación del valor IRCA y mercurio (Hg mg/L), garantizando la entrega de resultados certificados, técnicamente validados y aptos para la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad del agua para consumo humano.</p>
<p>El oferente que, sin generar costo adicional alguno para la Armada Nacional, ejecute dos (02) ciclos de toma de muestra y sus respectivos análisis de laboratorio en una (01) Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR), comprendiendo un (01) punto en la entrada del sistema y dos (02) puntos en la salida de la PTAR, los cuales deberán realizarse en fechas diferentes conforme a la programación establecida por el supervisor del contrato.</p> <p>Dichos ciclos deberán ser desarrollados por un laboratorio debidamente acreditado y competente, que cumpla integralmente con los parámetros establecidos en la normatividad ambiental legal vigente, en especial lo dispuesto en la Resolución 631 de 2015.</p> <p>El muestreo deberá efectuarse bajo la modalidad de muestra compuesta durante ocho (08) horas continuas, con toma de alícuotas cada hora, garantizando la representatividad del vertimiento. Se deberán realizar ensayos en campo correspondientes a pH, sólidos sedimentables, temperatura y caudal. Asimismo, los análisis en laboratorio deberán incluir como mínimo los siguientes parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅ mg/L O₂), Demanda Química de Oxígeno (DQO mg/L O₂), Sólidos Suspendidos Totales (SST mg/L), Grasas y Aceites (GyA mg/L), Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP mg/L), tensoactivos (SAAM mg/L), ortofosfatos (PO₄³⁻ mg/L), fósforo (P mg/L), nitratos (NO₃⁻ mg/L), nitritos (NO₂⁻ mg/L), nitrógeno amoniacal (NH₃ mg/L), Nitrógeno Total Kjeldahl (NTK mg/L) y nitrógeno total, garantizando la entrega de resultados certificados, técnicamente validados y aptos para la verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles aplicables al vertimiento.</p>
<p>El oferente que, sin generar costo adicional alguno para la Armada Nacional, ejecute dos (02) ciclos de toma de muestra y sus respectivos análisis de laboratorio de agua potable en el municipio de Nuquí – Chocó, en los puntos específicos que determine el supervisor del contrato, los cuales deberán realizarse en fechas diferentes conforme a la programación previamente establecida por la supervisión contractual.</p> <p>Dichos ciclos deberán ser desarrollados por un laboratorio debidamente autorizado y competente, que cumpla integralmente con los parámetros del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA), conforme a lo establecido en la normatividad ambiental legal vigente y, en especial, en la Resolución 2115 de 2007.</p> <p>Cada muestra deberá incluir, como mínimo, el análisis fisicoquímico y microbiológico de los siguientes parámetros: conductividad, turbiedad (UNT), pH, color aparente (UPC), cloro residual libre (mg/L), alcalinidad total (como CaCO₃ mg/L), calcio (Ca mg/L), ortofosfato (PO₄³⁻ mg/L), manganeso (Mn mg/L), molibdeno (Mo mg/L), magnesio (Mg mg/L), zinc (Zn mg/L), dureza total (como CaCO₃ mg/L), sulfatos (SO₄²⁻ mg/L), hierro total (Fe mg/L), cloruros (Cl⁻ mg/L), nitratos (NO₃⁻ mg/L), nitritos (NO₂⁻ mg/L), aluminio (Al³⁺ mg/L), fluoruros (F⁻ mg/L), carbono orgánico total (COT mg/L), coliformes totales (UFC/100 mL), Escherichia coli (UFC/100 mL), determinación del valor IRCA y mercurio (Hg mg/L), garantizando la entrega de resultados certificados, técnicamente validados y aptos para la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad del agua para consumo humano</p>
<p>El oferente que, sin generar costo adicional alguno para la Armada Nacional, ejecute dos (02) ciclos de toma de muestra y sus respectivos análisis de laboratorio en una (01) Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) ubicada en el municipio de Nuquí – Chocó, comprendiendo un (01) punto en la entrada del sistema y dos (02) puntos en la salida de la PTAR, los cuales deberán realizarse en fechas diferentes conforme a la programación previamente establecida por el supervisor del contrato.</p> <p>Dichos ciclos deberán ser desarrollados por un laboratorio debidamente acreditado y competente, que cumpla integralmente con los parámetros establecidos en la normatividad ambiental legal vigente, en especial lo dispuesto en la Resolución 631 de 2015.</p> <p>El muestreo deberá efectuarse bajo la modalidad de muestra compuesta durante ocho (08) horas continuas, con toma de alícuotas cada hora, garantizando la representatividad del vertimiento. Se deberán realizar ensayos en campo correspondientes a pH, sólidos sedimentables, temperatura y caudal. Asimismo, los análisis en laboratorio deberán incluir como mínimo los siguientes parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅ mg/L O₂), Demanda Química de Oxígeno (DQO mg/L O₂), Sólidos Suspendidos Totales (SST mg/L), Grasas y Aceites (GyA mg/L),</p>

	Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP mg/L), tensoactivos (SAAM mg/L), ortofosfatos (PO_4^{3-} mg/L), fósforo (P mg/L), nitratos (NO_3^- mg/L), nitritos (NO_2^- mg/L), nitrógeno amoniacal (NH_3 mg/L), Nitrógeno Total Kjeldahl (NTK mg/L) y nitrógeno total, garantizando la entrega de resultados certificados, técnicamente validados y aptos para la verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles aplicables al vertimiento.
--	---

NOTA 2: Los ponderables técnicos deberán ser entregados o ejecutados dentro del plazo de ejecución del contrato.

NOTA 3: Los ponderables técnicos deben estar incluidos dentro de las actividades del cronograma de acuerdo con lo descrito en la nota 2.




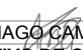

NOTA 4: El contratista adjudicatario deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, presentar documento anexo en el cual discrimine el valor unitario y total de cada uno de los ítems que conforman los ponderables técnicos ofrecidos en su propuesta.

POR EL CONTRATANTE

**ORIGINAL FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"**

POR EL CONTRATISTA

**FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL VICTOR RAFAEL GUTIERREZ TORRES
NIT. 900.023.598-6**

 AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02	 CCLADM DUARTE MEDINA CAMELO JEFE DE ADQUISICIONES BNL 2
 OPS MARÍA DEL MAR MAYA ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL	 MA2 SANTIAGO CAMARGO ANGEL EJECUTIVO DE CONTRATOS
 TK PALOMARES SANCHEZ JOSÉ ANDRÉS GERENTE DEL PROYECTO	

